



DIRECCION ADMINISTRATIVA:
Dirección General del Trabajo y
Previsión Social del Estado.

ASUNTO: Orden de Visita de
Inspección Extraordinaria en
Materia de Erradicación del
Trabajo Infantil y Protección al
Trabajo Adolescente permitido en
Materia de Condiciones Generales
de Trabajo.

Hermsillo, Sonora a 21 de abril de 2022.

1.- *****

DOMICILIO: ***** DE HERMOSILLO, SONORA.

2.- **INSPECTOR.-** *****

P R E S E N T E S.-

De conformidad con los artículos 1 párrafo primero, 3 párrafo segundo, 4 párrafo primero, noveno, decimo y onceavo, 42 fracción I, 43 y 123 apartado A fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 24 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. 3, 19, 27,28,31,32 y 34 de la Convención sobre los Derechos del Niño; el numeral 2 de la Declaración de la OIT relativa a los principios y Derechos fundamentales en el trabajo; artículo 1 del Convenio no. 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo; artículos 3,4,5,6 y 7 del Convenio No. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil; artículos 5, 22, 22Bis, 23, 29, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 540, 541, 542, 543 y 550 de la Ley Federal del Trabajo; artículos 1, 2, fracciones I, II,III y IV, 5,6, fracciones I, II y VIII, 8 fracciones I, II, III, IV, VI y XIII, 9 fracciones IV y VII, 11 primera parte de su primer párrafo, fracciones I y II; 29 párrafo tercero, cuarto y quinto, 12, 17, 24, 28, fracción I del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones; artículos 154, 158, 159 y 160 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; artículos 2 fracción I inciso e), 10 y 12 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaria del Trabajo del Estado de Sonora; articulo 42 fracciones I inciso a), y II, 43, 44 y 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora **y con los Capítulos III y IV del protocolo de inspección del trabajo en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y protección al trabajo adolescente permitido**, se extiende la presente **Orden de Inspección Extraordinaria en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente permitido en Materia de Condiciones Generales de Trabajo**, en consecuencia:

Sirva permitir el día ***** de 2022 a partir de las ***** Horas, la práctica de una visita de Inspección Extraordinaria en Materia de Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente permitido en Materia de Condiciones Generales de Trabajo y otorgar las facilidades, informes y documentación que se le requiera, respecto al cumplimiento de la Normatividad Constitucional, Convencional, Legal y Reglamentaria aplicable al centro de trabajo:



1.- COMEDOR OLIMPICO

DOMICILIO: CAMELIA NO. 458, ESQUINA CON OLIVARES DE LA COLONIA LIBERTAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Nombre del Inspector comisionado: *****

Se identifica con: Gafete con fotografía y número de empleado _____ expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Sonora.

Motivo de la designación: Vigilar el cumplimiento de la Legislación Laboral para Erradicación del Trabajo Infantil, Protección al Trabajo Adolescente permitidos y condiciones generales del trabajo.

La copia del presente documento constituye la Orden de Comisión del Inspector (a) mencionado.

El alcance de la presente Orden de Visita de Inspección Extraordinaria, es de tipo: Verificación física de todas las áreas que integran el Centro de Trabajo, documental e interrogatorios al patrón, su representante o a la persona que atienda su visita, por lo que en términos del artículo 30 y 34 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones y del protocolo mencionado, se le requiere para que permita la inspección física otorgando facilidades para verificar físicamente todas las áreas que integran el centro de trabajo, atendiendo el interrogatorio informando sobre lo que se solicite relacionado con menores en el centro de trabajo, exhiba y entregue copia de la documentación que a continuación se precisa correspondiente al centro de trabajo en mención y a sus trabajadores con Usted.

I.- TRABAJO DE MENORES:

- 1.- Trabajo de menores de 15 años (artículo 123 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 Bis, 132 fracción I y 173 de la Ley Federal del Trabajo).
- 2.- Autorizaciones para el trabajo de mayores de 15 años y menores de 16 años, estudiantes o no, otorgadas por sus padres o tutores. (Artículo 123 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,132 fracción I, 173 y 174 de la Ley Federal del Trabajo).
- 3.- Autorizaciones para el trabajo de mayores de 15 y menores de 16 años, estudiantes o no, expedidas por el Sindicato al que pertenezca el menor, de la Junta Local o Especial de Conciliación y Arbitraje, de la Inspección Local del Trabajo o de la Autoridad Política, ante la falta de padres o tutores (artículo 123 apartado A fracciones III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 132 fracción I, 173 y 174 de la Ley Federal del Trabajo).
- 4.- Mayores de 15 pero menores de 18 años, estudiantes, expedidas por la Junta Local o Especial de Conciliación y Arbitraje, o de la Inspección Local del Trabajo. (Artículo 22, 22Bis, 174, 988 de la Ley Federal del Trabajo).
- 5.- Autorizaciones para el trabajo de mayores de 16 pero menores de 18 años, no estudiantes, expedidas por la Junta Local, o Especial de Conciliación y Arbitraje, o de la Inspección del Trabajo. (Artículo 176 último párrafo y 988 de la Ley Federal del Trabajo).
- 6.- Autorizaciones para el trabajo de mayores de 16 pero menores de 18 años, estudiantes o no que realizan alguna de las labores precisadas en los artículos 175, 175 Bis y 176 de la Ley Federal del Trabajo.
- 7.- Certificados médicos de los trabajadores mayores de 15 y menores de 16 años (artículos 123 apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23,132 fracción I, 174 y 180 fracción I de la Ley Federal del Trabajo).
- 8.- Certificados de mayores de 16 y menores de 18 años (Artículo 174 y 988 de la Ley Federal del Trabajo).
- 9.- Jornada de trabajo (artículos 132 fracción I, 173 y 177 de la Ley Federal del Trabajo).
- 10.- Jornada extraordinaria (artículos 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal del Trabajo).
- 11.- Pago de las horas extraordinarias. (Artículos 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal del Trabajo).



SECRETARÍA DEL
TRABAJO

GOBIERNO
DE **SONORA**



- 12.- Trabajo de menores en días domingo. (Artículo 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal de Trabajo).
- 13.- Pago del trabajo de menores en días domingo (Artículo 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal del Trabajo).
- 14.- Días de descanso obligatorio (Artículo 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal del Trabajo).
- 15.- Pago de días de descanso obligatorio. (Artículo 132 fracción I, 173 y 178 de la Ley Federal del Trabajo).
- 16.- Vacaciones (Artículo 132 fracción I, 173 y 179 de la Ley Federal del Trabajo).
- 17.-Registro de Inspección Especial. (Artículo 132 fracción I, 173 y 180 fracción II de la Ley Federal del Trabajo).
- 18.- Labores peligrosas o insalubres para menores de 18 años. (Artículo 132 fracción I, 175 fracción IV, 176 apartado B y 512-D de la Ley Federal del Trabajo).

II.- CONTRATACION DE MENORES TRABAJADORES EN EDAD LEGAL PERMITIDA

- 1.- Contratos individuales con menores trabajadores en edad permitida, donde consten las condiciones de trabajo aplicables (Artículos 24, 25, 26, 132 fracción II y ART. 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo).

III .- ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL

- 1.- Inscripción de los trabajadores adolescentes en edad permitida al Instituto Mexicano del Seguro Social. (Artículo 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 132 fracción I y 804 fracción de la Ley Federal del Trabajo).

IV.- ENTEROS AL IMSS

- 1.- Altas de los trabajadores adolescentes en edad permitida al Instituto Mexicano del Seguro Social. (Artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 132 fracción I y 804 fracción II y IV de la Ley Federal del Trabajo y 15 fracción I y II de la Ley del Seguro Social).

V.- ENTEROS AL INFONAVIT

- 1.- Altas de los trabajadores adolescentes en edad permitida al INFONAVIT (Artículos 97 fracción III, 110 fracción II, 132 fracción I, Fracción IV de la Ley del Seguro Social y 29 fracción II, III y VII de la Ley del INFONAVIT).
- 2.- Pagos bimestrales al INFONAVIT. (Artículos 97 fracción III, 110 fracción II, 132 fracción I, 136, 143 y 804 fracción II y IV de la Ley Federal del Trabajo; 27 fracción IV de la Ley del Seguro Social y 29 fracción II, III y VII de la Ley del INFONAVIT).

VI.- ENTEROS AL INFONACOT

- 1.- Documento de afiliación del centro de trabajo al INFONACOT. (Artículo 97 fracción IV, 110 fracción VII y 132 fracciones I, XXVI y XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo).
- 2.- Pagos al Instituto del Fondo Nacional para el consumo de los trabajadores Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores. (Artículos 97 fracción IV 110 fracción VII y 132 fracciones I y XXVI de la Ley Federal del Trabajo).

VII.- INTERROGATORIOS A LOS MENORES TRABAJADORES

- 1.- El Inspector (a) Local del Trabajo, deberá practicar interrogatorios a los menores trabajadores sobre el Cumplimiento de la Normatividad Laboral (Artículo 541 fracción III de la Ley Federal del Trabajo y Protocolo de Inspección de Trabajo en Materia de Radicación de Trabajo Infantil y Protección al Trabajo Adolescente permitido).

VIII.- LEVANTAMIENTO, CIERRE, LECTURA Y FIRMA DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTE.



SECRETARÍA DEL
TRABAJO

GOBIERNO
DE **SONORA**



1.- Se levantará acta circunstanciada con la participación de quienes intervengan en la diligencia, pudiendo manifestar las partes lo que a su derecho convenga, procedimiento al cierre, lectura y firma del acta. (Artículo 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo y Protocolo de Inspección en mención).

2.- **Al Inspector (a) Local del Trabajo le queda prohibido representar o patrocinar a los trabajadores o a los patrones en los conflictos de trabajo, y su servicios se hará gratuito (Artículo 544 fracción III de la Ley Federal del Trabajo).**

A T E N T A M E N T E
DIRECTOR DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE SONORA

LIC. FRANCISCO JAVIER CABRERA CASTRO

RECIBI EL ORIGINAL DE LA ORDEN DE VISITA
CON FIRMA AUTOGRAFA DEL SERVIDOR PÚBLICO
FACULTADADO PARA SU EMISION.

NOMBRE: _____

CARÁCTER: _____

DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITA EL CARÁCTER

FECHA _____

FIRMA _____